

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 041

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de DICIEMBRE DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	11/12/2020	PARM-1107	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3292T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a la SOCIEDAD MINERALES ANDINOS S.A.S, .titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1006 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) que en el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1006 del 26 de noviembre de 2020 por afectaciones ambientales, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p>

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	18404	CEMENTOS ARGOS S.A.	05	11/12/2020	PARM-1108	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18404, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18404, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del I y II trimestre de 2020. • Regalías del II trimestre de 2014 – aprobadas mediante Concepto Técnico PARM No. 175 del 20 de marzo de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir de al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18404, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-0748 del 11 de septiembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de producción, liquidación y pago de regalías

						<p>del III trimestre de 2012, conforme al Concepto Técnico No. PARM- 0419 del 22 de noviembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2018, conforme al Concepto Técnico No. PARM- 305 del 27 de marzo de 2019 <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COMULPROPICAL	06	11/12/2020	PARM-1109	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COMULPROPICAL- .:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-489 del 10 julio de 2020, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, y I trimestre de 2020

					<p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-489 del 10 de julio de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, esta Agencia se permite informar a la ciudadanía que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020.</p> <p>En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha.</p> <p>En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de AnnA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	136-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S.	11	11/12/2020	<p><i>PARM-1110</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 136-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 136-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento No. 1010-1095868-01, con la empresa SEGUROS BOLIVAR S.A, por un valor asegurado de UN MILLON SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.060.000) y vigencia hasta el día 09 de mayo de 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Salarios y prestaciones No. 1010-1095867-01, con la empresa SEGUROS BOLIVAR S.A, por un valor asegurado de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$310.000) y vigencia hasta el día 09 de mayo de 2021 - Formato Básico Minero del semestral 2019 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 136-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-479 del 1 de julio de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe anual de explotación minera del periodo 2018-2019 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 136-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 136-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-479 del 1 de julio de 2020, para que presente:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago de las regalías del I y II trimestre de 2015 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2014 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020 - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I semestre de 2019. - Pago del saldo por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del II semestre de 2017. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 479 del 1 de julio de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M, que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace: http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHK-111	UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA - UNIPIEDRA	06	11/12/2020	PARM-1111	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FHK-111, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA - UNIPIEDRA-:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FHK-111 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-243 del 4 de abril de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	06	11/12/2020	PARM-1112	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GI9-159, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GI9-159:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Mineros semestral de 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental No. 400024365 de la compañía Nacional de Seguros, amparando la suma de \$23.479.767 y con una vigencia desde el 11 de enero de 2020 y hasta el 11 de enero de 2021. Toda vez que se ajusta a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- - Canon Superficial correspondiente al IV año de la etapa de Exploración <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GI9-159 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-273 del 20 de abril de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GI9-159, que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace: http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	11/12/2020	<i>PARM-1113</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. JHQ-08541:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2015. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental No. 1010113273701 expedida el día 13/01/2020 por Seguros Comerciales Bolívar S.A, amparando el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato No.JHQ-08541, por un valor de \$2.000.000, con una vigencia comprendida desde el día 24/01/2020 y hasta el día 24/01/2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-246 del 7 abril de 2020, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-246 del 7 abril de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2019 y I semestre de 2019 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-246 del 7 abril de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace: http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKD-09221	NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBÉN DARIO VELÉZ VELÉZ, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO	04	11/12/2020	PARM-1114	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKD-09221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBÉN DARIO VELÉZ VELÉZ, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OKD-09221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-932 del 30 de octubre de 2020.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UJG-09221	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020	07	11/12/2020	PARM-1115	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UJG-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. UJG-09221, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE-, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico No. PARM No. del 836 del 2 de octubre de 2020 y concepto técnico No. PARM No. del 1037 del 4 de diciembre de 2020.</p> <p>REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, beneficiario de la Autorización temporal No. UJG-09221, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de ser multada, allegue copia de la Licencia Ambiental otorgada o en su defecto certificado actualizado, emitido por la Corporación Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. UJG-09221, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. del 836 del 2 de octubre de 2020 y el concepto técnico No. PARM No. del 1037 del 4 de diciembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. UJG-09221, que si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones y/o complemento señaladas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con la no aprobación y por ende el rechazo del Plan de Trabajos de Explotación–PTE- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA.	06	11/12/2020 11/12/2020	<i>PARM-1116</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FKG-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad GEOCOSTA LTDA.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo</p>

					<p>con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD, allegue a esta dependencia los complementos a la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- de acuerdo con los conceptos técnicos PARM No. 984 del 13 de noviembre de 2020 y PARM No. 1033 del 4 de diciembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos PARM No. 984 del 13 de noviembre de 2020 y PARM No. 1033 del 4 de diciembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GDR-152	SEBASTIÁN VELÁSQUEZ CASTAÑO	04	11/12/2020	<p>PARM-1117</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GDR-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, señor SEBASTIÁN VELÁSQUEZ CASTAÑO:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular al Contrato de Concesión No. GDR-152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 1034 del 4 de diciembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular al Contrato de Concesión No. GDR-152 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 20201000826122 del 28 de</p>

					<p>octubre de 2020 (radicado nuevamente con los No. 20201000826132 del 28 de octubre de 2020, 20201000828022 del 29 de octubre de 2020 y 20201000831632 del 30 de octubre de 2020) por medio del cual se solicitó la revocatoria directa “de los ordinales segundo al séptimo de la parte resolutive de la Resolución VSC No. 193 del 7 de marzo de 2018 y la totalidad de la Resolución VSC No. 1374 del 20 de diciembre de 2018 proferidas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM”.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA (Q.E.P.D.)	03	11/12/2020	<p>PARM-1118</p> <p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los interesados en la subrogación de derechos de su titular el señor LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA (Q.E.P.D.):</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los interesados en la subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. FH4-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1024 del 4 de diciembre de 2020.</p> <p>INFORMAR a los interesados en la subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. FH4-081 que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resuelva la solicitud de subrogación, se adoptarán las medidas a las que haya lugar con ocasión al seguimiento de las obligaciones derivadas del título</p>

						<p>minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-081	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA	04	11/12/2020	PARM-1119	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1007 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>

AUTO	HF1-082	MARIA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ	04	11/12/2020	PARM-1120	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF1-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1008 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR que mediante Auto PARM No. 804 del 1 de octubre de 2020 se solicitó la Inscripción en Registro Minero Nacional de la Resolución VCT 140 de 28-02-2019 en la que se resolvió la cesión de derechos a favor de los señores MARIA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES y CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, por parte del señor FABIO YEPES PALOMINO.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	---------------------------------	----	------------	-----------	---

AUTO	JG1-15371-001	JOSE FRANCISCO BELTRAN GOMEZ	04	11/12/2020	PARM-1121	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-001 el Concepto Técnico PARM No. 575 del 28 de julio de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al señor JOSE FRANCISCO BELTRAN GOMEZ beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN allegue las regalías del I y II trimestre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Subcontrato de Formalización Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SGI-11581	BRIMARK S.A.S.	04	11/12/2020	PARM-1122	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.SGI-11581 se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

					<p>Se da a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. SGI-11581, el presente auto, el concepto técnico PARM N° 572 del 25 de julio de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202005T12_013-70 y fecha de elaboración 5 de junio de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° SGI-11581, teniendo en cuenta que a la fecha la Autorización Temporal se encuentra terminada.</i></p> <p>Proceder con el recibo de área de la Autorización Temporal SGI-11581, teniendo en cuenta que la misma se dio por terminada mediante Resolución VSC No.1098 del 29 de noviembre de 2019.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	014-89M	GRAN COLOMBIA SAS	06	10/12/2020	<p>GSC-ZO-000172</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 014-89M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que</p>

					<p>para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones de las medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar con los trabajos de ventilación secundaria para todos los frentes ciegos mina con avance mayor a diez metros. - Reemplazar sistemas de control de protección eléctrica de Breker por arrancadores de seguridad de manera gradual y de acuerdo con la priorización de protección de los equipos eléctricos en los trabajos subterráneo. - Continuar con las actividades de mejora eléctrica en todas las instalaciones de superficie. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Reiterar la medida de suspensión de recuperación marginal de bloques antiguamente explotados de acuerdo con el Auto de investigación de visita del accidente fatal de 27 de septiembre de 2018 (Auto GSC-ZO No 000019 de 21 de febrero de 2019) MIS4-P-001-F-009/ V1 6 de 6</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZO No 00001 del 27 de noviembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 DE DICIEMBRE de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín